

Plan Fines I: Deudores – Derecho civil y comercial.

Plan Fines I: Deudores.

Escuela: CENS Pocito.

Asignatura: Derecho Civil Y comercial.

Docente: Valbe Tejada Alberto Adrián.

Título de la propuesta: Guía N°1 “Introducción al derecho”.

Contenidos: evolución histórica del derecho, concepto,

DERECHO COMO CIENCIA; ETIMOLOGÍA.- Para comprender cabalmente el concepto de derecho civil, es conveniente recordar la evolución histórica de su contenido.

En Roma, *jus civile* significaba el derecho propio de un pueblo independiente, por oposición a *jus gentium*, que comprendía las reglas comunes a todos los pueblos, y a *jus naturale*, que eran aquellas reglas elementales que derivaban de la naturaleza misma del hombre. A medida que el vasto imperio fue asimilando más y más los pueblos conquistados y les concedió la ciudadanía, el *jus civile* de Roma, llamado también derecho quiritarario, fue desalojando a los otros derechos nacionales hasta convertirse en la ley común de todo el imperio.

A la caída de éste, la expresión *jus civile* designaba el derecho romano, público y privado. Poco a poco, sin embargo, aquellas palabras tomaron un sentido distinto: comenzaron a designar al derecho privado, por

oposición al público. Con el avanzar de los siglos, el progreso de la técnica de las comunicaciones, el aumento de tráfico mercantil y del intercambio entre las pueblos fue creando la necesidad de desglosar de aquel tronco común que era el derecho privado o civil, algunas ramas que escapaban a sus moldes, un poco estrechos. Así fue como se separaron el derecho comercial y el procesal. Mucho más reciente es la separación de la legislación rural. Durante el siglo pasado, el desarrollo del maquinismo y de la gran industria, dio lugar a los nuevos y complejísimos problemas surgidos del trabajo y con ellos se produjo la segregación del Derecho Laboral.

Como se ve, el civil ha sido el derecho madre del cual se han ido disgregando las restantes ramas del derecho privado. Precisamente en razón de esta evolución histórica se lo ha definido como el derecho privado, exclusión hecha de las normas que atañen a problemas específicamente comerciales, procesales, rurales o laborales. El derecho civil ha conservado en su seno todo lo que es realmente fundamental del derecho privado: es el derecho que rige al hombre como tal, sin consideración de sus actividades o profesiones que regla sus relaciones con sus semejantes y con el Estado, cuando éste actúa en su carácter de simple persona jurídica.

EI DERECHO se ocupa, por consiguiente, del *sujeto* del derecho, sea la persona natural o la jurídica; se ocupa, asimismo, de la *familia* y establece los deberes y derechos que nacen

Plan Fines I: Deudores – Derecho civil y comercial.

del parentesco; del *objeto* de los derechos, o sea, de los bienes y las cosas; de los *actos jurídicos*, de los *derechos patrimoniales* y, en particular, de la propiedad, de las sucesiones, etc.

DERECHO POSITIVO: Sistema de normas jurídicas creadas por el hombre que informan y regulan la vida de una sociedad en un determinado momento histórico. Es un Derecho vigente, o sea, aquel que es actualmente exigible a sus destinatarios.-

DERECHO NATURAL: es el conjunto de normas que no han sido creadas por el hombre, sino que surgen de la naturaleza humana o de otros factores objetivos, que son conocidas a través de la razón, y que el legislador debe respetar. Conjunto de doctrinas o de concepciones jurídicas que tienen como denominador común la creencia que las normas jurídicas positivas deben ser objeto de valoración conforme a un sistema superior de normas o principios, que se denomina derecho natural.

SISTEMAS DE REGULACIÓN DE LA CONDUCTA:

Mientras que el hombre exista, necesitará de los otros para ser feliz. Pero su naturaleza en sí misma es egoísta, de ahí que precisa que se regule su conducta. Para ello la sociedad dispone de varios sistemas.

MORAL: es un conjunto de normas que regulan la conducta del hombre desde el punto de vista de lo bueno o lo malo en función de su perfección.

Las **diferencias básicas entre el Derecho y la Moral**, según la opinión generalmente aceptada, son las tres siguientes:

a) DERECHO	b) MORAL
1.— Intersubjetivo	1.— Subjetiva
2.— Heterónimo	2.— "Autónoma"
3.— Coercible	3.— Incoercible.

Consideraciones particulares:

1. Toda norma de derecho hace referencia y regula la conducta de una persona, en relación o en interferencia con la conducta de otro u otros sujetos, es decir, que hace referencia a dos personas como mínimo.
2. Las normas jurídicas son heterónomas —según la concepción generalizada— en el sentido de que rigen la conducta humana sin derivar su validez de la voluntad de los sujetos vinculados y sí de una voluntad superior a la de ellos (la del legislador).

Las normas morales, por el contrario, son autónomas en el sentido de que sólo obligan cuando el sujeto las reconoce como válidas, de manera voluntaria —y por lo tanto libre-. Qué se quiere expresar cuando se afirma impropriamente que la Moral es autónoma.

En síntesis, la respuesta es que cada persona, cuando tenga formada una verdadera

Plan Fines I: Deudores – Derecho civil y comercial.

conciencia moral, debe proceder —y en la práctica procede así— como paso previo al cumplimiento o incumplimiento de cualquier norma moral, de la siguiente manera:

- si la considera válida para él, la cumple; porque armoniza con su escala de valores morales, por ejemplo.
 - si no la considera válida para él, no la cumple.
3. La norma jurídica es coercible. La coercibilidad, sanción propia del derecho, es la posibilidad de hacer cumplir el derecho mediante la fuerza, en caso de inobservancia. La norma moral, en cambio, es incoercible, vale decir que su cumplimiento no puede ser impuesto por la fuerza. Para que un acto sea moral de verdad, debe ser hecho voluntariamente y, por ejemplo, nadie puede obligar a una persona a ser caritativa por ej.

CLASIFICACIÓN DEL DERECHO:

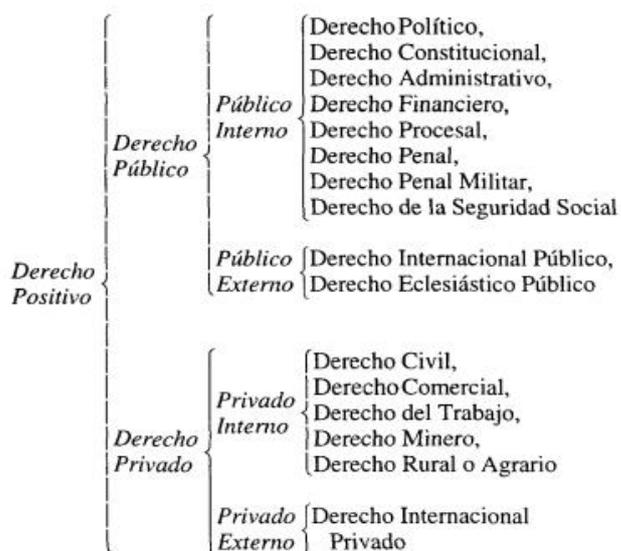
El Derecho desde el punto de vista objetivo: es en esencia la norma jurídica; y

El Derecho desde el punto de vista subjetivo, expresión que tiene varias acepciones, nosotros consideraremos la siguiente:

Derecho subjetivo es la facultad jurídica de la cual se encuentra investido todo sujeto de Derecho, por la cual goza de la atribución de poder someter sus intereses a un sistema jurídico válido. "Subjetivo", está empleada aquí como adjetivo de sujeto, en sentido lógico —no psicológico— es decir, haciendo referencia al sujeto y no a lo íntimo de él.

Derecho Público y Derecho Privado

Se impone atender a la siguiente clasificación, por ser la más difundida:



Éste es, poco más o menos, el cuadro generalmente aceptado y, aunque sólo fuera por la difusión que tiene, se justifica un somero estudio de esta clasificación.

Plan Fines I: Deudores – Derecho civil y comercial.

FUENTES DEL DERECHO

Se hace referencia con ese concepto a los orígenes del Derecho Positivo.

Adherimos a la siguiente clasificación:

- 1) La Ley: (en el sentido amplio de norma legislada);
- 2) la Costumbre Jurídica: la fuerza de la tradición, empleada para resolver conflictos jurídicos, en los cuales existía un vacío normativo legal; es la norma jurídica consuetudinaria, es decir, la norma jurídica implicada en toda verdadera costumbre jurídica;
- 3) la Jurisprudencia: el conjunto de sentencias de los jueces o tribunales.
- 4) La Doctrina: son las soluciones elaboradas por los estudiosos del derecho, sea para resolver un caso, sea un proyecto de ley, etc.

OMNIPRESENCIA DEL DERECHO EN LA VIDA SOCIAL.

El fenómeno jurídico, o sea, la manifestación del Derecho como un hecho social, lo observa dimensión al sistema, como un acontecer que se presenta de manera cotidiana en la vida de las personas, a este fenómeno se le conoce como “La Omnipresencia del Derecho”.

Al ser un fenómeno social, el Derecho forzosamente se encuentra interrelacionado con los demás fenómenos que podemos encontrar dentro de la vida comunitaria, como lo son los fenómenos económicos y políticos.

Dentro de esta dimensión fáctica o sociológica, se puede estudiar al fenómeno jurídico desde dos ámbitos:

- Dentro del mismo Derecho.
- Desde el punto de vista de otras ciencias sociales.

Dentro del mismo Derecho, las disciplinas que se encargan de dicho estudio son:

- Historia del Derecho.
- Sociología Jurídica.
- Filosofía (a través de la ética y la Lógica jurídica).

Desde el punto de vista de otras ciencias sociales, que estudian al Derecho, consideramos:

- La sociología jurídica: que concibe al Derecho como un modo de comportamiento social y que influye en la adopción de determinadas conductas.
- La antropología jurídica: concibe al Derecho como una manifestación cultural.
- La psicología jurídica: esta ciencia concibe al Derecho como una forma de influencia en la conducta de los individuos.
- La historia del Derecho.- La cual comprende al fenómeno jurídico como uno de los hechos de la voluntad humana.
- La Ciencia Política: esta concibe al Derecho como un fenómeno social que responde a ciertos intereses o circunstancias que se vinculan con las relaciones de poder.

Plan Fines I: Deudores – Derecho civil y comercial.

EL DERECHO SUPONE EL RESPETO AL “OTRO”.

Las normas jurídicas son intersubjetivas o bilaterales o vinculatorias o entrelazantes o de alteridad). Este carácter significa que toda norma de derecho hace referencia y regula la conducta de una persona, en relación o en interferencia con la conducta de otro u otros sujetos, es decir, que hace referencia a dos personas como mínimo, regulando sus conductas en recíproca interferencia. Es así como frente al derecho subjetivo concedido a una persona (p. ej., el derecho del acreedor de cobrar su crédito), está la obligación impuesta a otra persona (p. ej., la obligación del deudor de pagar la suma adeudada).

Por lo tanto, el derecho siempre supone la presencia de “otro”, no tiene su sede en el fuero interior del sujeto, sino en las relaciones sociales que organiza.

ACTIVIDADES:

- Leer con atención la teoría propuesta anteriormente.
- Explique brevemente como fue que evoluciono el derecho y sus acepciones.
- ¿Qué diferencia existe entre derecho natural y positivo?
- Explique derecho y moral, con sus semejantes y diferencias con sus palabras.
- Teniendo en cuenta la clasificación del derecho (esquema), busque el concepto de cada uno de ellos.
- ¿Qué significa omnipresencia? ¿Cuál es la relación que tiene con el derecho?